

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER POR LA SADER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA COMPRAVENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA CONSUMO ANIMAL, ANTE SU PRESUNTA COMERCIALIZACIÓN IRREGULAR, A CARGO DE LA DIPUTADA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Quien suscribe, diputada Soraya Pérez Munguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, fortalezca las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la compra-venta de químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal, ante su presunta comercialización irregular, situación que pone en riesgo la salud animal y, por ende, la de la población en general en el país, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) considera la sanidad animal una herramienta necesaria para una producción ganadera más sostenible. Los productos de origen animal no sólo representan una fuente de alimentos de calidad, sino que son también una fuente de ingresos para muchos pequeños agricultores y criadores de ganado en los países en desarrollo. El crecimiento económico va acompañado de un aumento del consumo de productos de origen animal.

Asimismo, destaca que los cambios en la producción ganadera aumentan el potencial de que surjan, crezcan y se propaguen nuevos agentes patógenos desde los animales a los seres humanos a escala mundial. Los animales sanos están estrechamente relacionados con las personas sanas y un medio ambiente sano.<sup>1</sup>

En el caso de México, la Ley Federal de Sanidad Animal tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud, de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

El artículo 105 de dicha ley establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentaria expedirá las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoonosanitarias o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los siguientes establecimientos:

- I. Aquellos en donde se concentren animales, con motivo de ferias, exposiciones o eventos similares;
- II. Unidades de producción;

- III. Los Tipos de Inspección Federal, rastros y los demás dedicados al sacrificio de animales para consumo humano;
- IV. Los que procesen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario;
- V. Los destinados a la fabricación, almacenamiento o expendio de alimentos procesados para consumo de animales que representen un riesgo zoonosario;
- VI. Aquellos en donde se fabriquen o expendan productos para uso o consumo animal;
- VII. Los hospitales, clínicas veterinarias, laboratorios de constatación o diagnóstico, instituciones de educación superior, institutos de investigaciones y demás establecimientos en donde se estudie o se realicen experimentos con animales y demás que presten servicios zoonosarios;
- VIII. Estaciones cuarentenarias;
- IX. Instalaciones de cuarentena guarda-custodia;
- X. Puntos de verificación e inspección interna;
- XI. Puntos de verificación e inspección zoonosaria federales;
- XII. Puntos de verificación e inspección zoonosaria para importación;
- XIII. Plantas de rendimiento o beneficio;
- XIV. Aquellos establecimientos nacionales que presten servicios de sanidad animal; y
- XV. Plantas que pretendan exportar bienes de origen animal a los Estados Unidos Mexicanos y que determine la Secretaría.<sup>2</sup>

Pese a la relevancia del tema de la sanidad animal y de la importante normatividad con la que cuenta nuestro país, se presume de la existencia de establecimientos dedicados a la compra-venta de químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal que no cumplen con la misma en distintas entidades federativas, lo que pone en riesgo la vida de los propios animales, así como la salud de las personas en general.

Como ejemplo de esta situación, cabe señalar el caso del estado de Tabasco, específicamente, los municipios del centro y Cárdenas, donde existen evidencias de que dueños de establecimientos dedicados a la compra-venta de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentos para consumo animal, se quejan de que otros establecimientos violan la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, quienes deben contar con su aviso de inicio de funcionamiento (AIF) y su MVZ.

De acuerdo con la Ley Federal de Sanidad Animal –señalada anteriormente– en sus artículos 105, fracciones V, VII, y 110, Reglamentos de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 197, 207, 208 y 212, los establecimientos que deben dar aviso de inicio de funcionamiento son importadoras de productos terminados alimenticios para animales y comercializadoras de productos alimenticios para animales.

De igual manera, conforme a los artículos 105, fracciones VII y XIV, y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 197, 207, 208 y 212, los establecimientos que deben dar tal aviso son estéticas, cuando

comercialicen o apliquen biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, higiene y belleza, así como desinfectantes; y unidades móviles que comercialicen o apliquen biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externo o internos, productos químicos, farmacéuticos, higiene y belleza, así como desinfectantes.

La Sader tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuarios, en el Plan Nacional de Desarrollo.<sup>3</sup>

Con el propósito de hacer más eficientes las labores de verificación, certificación, diagnóstico y constatación en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquera, operación orgánica y bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitió un acuerdo a través del cual se establecen los criterios para la población de órganos de coadyuvancia. Su objetivo es regular las funciones y responsabilidades de estos órganos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) para verificar y certificar que los productos de origen animal, pecuario, acuícola y pesquero cumplan con los requisitos y especificaciones sanitarias y de inocuidad, establecidas en las disposiciones, en beneficio de los consumidores.

Con la finalidad de realizar esas labores con suficiencia y garantizar su condición sanitaria, el Senasica tiene dentro de sus facultades aprobar organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba, así como autorizar terceros especialistas, que coadyuven en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones.<sup>4</sup>

Se trata, pues, de un asunto de suma importancia, del cual las autoridades federales y estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no pueden ser omisas. De allí el objetivo central de esta proposición con punto de acuerdo, a través del cual se exhorta al gobierno federal para que, mediante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, fortalezca las acciones de supervisión de los establecimientos dedicados a la compra-venta de diversos productos para animales, que el incumplimiento de la normatividad en materia de sanidad animal pone en riesgo la salud y vida de los propios animales, así como de la de la población en general.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural fortalezca las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la compra-venta de químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal, ante su presunta comercialización irregular, situación que pone en riesgo la salud animal y, por ende, la de la población en general.

### **Notas**

1 <http://www.fao.org/animal-health/es/>

2 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_160218.pdf)

3 <https://www.gob.mx/agricultura>

4 <https://www.gob.mx/senasica/prensa/>

el-senasica-refuerza-normas-para-garantizar-alimentos-sanos-e-inocuos-a-los-consumidores

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 27 de febrero de 2020.

Diputada Soraya Pérez Munguía (rúbrica)

S I L L